

3.—Se respetarán las formaciones de tamujo existentes. Asimismo, se respetarán los pies de majuelo, madroño, lentisco, cornicabra, enebro, durillo, y demás especies de matorral noble.

4.—Se respetarán las matas de quercíneas existentes, apostando sólo las matas que presenten porte suficiente para no ser dañadas por el ganado vacuno, dejando en su forma arbustiva el resto de los pies.

5.—Las superficies a desbrozar serán lo más irregulares posible, de tal manera que las zonas de borde entre matorral y superficies de pastos tengan la máxima extensión posible y el terreno quede abierto en mosaico.

6.—Los trabajos se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2000 y el 1 de febrero de 2001.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el desbroce de matorral en las fincas «Fuente la Vieja», «Las Cucañas», «La Parrera» y «Las Navas» del término municipal de Cilleros, provincia de Cáceres.

Se eliminará el matorral existente en los terrenos adecuados para el pastoreo con el fin de realizar un aprovechamiento agro-ganadero de los mismos, dedicando parte de la finca para labor y otra parte para pastos.

El desbroce se realizará con el uso de gradas de disco mediante doble pase cruzado. Este desbroce respetará las vaguadas, cauces, vegetación ribereña y los terrenos no aptos para labor ni pastoreo.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental comienza con la descripción del proyecto y sus acciones.

Tras este apartado, expone las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.

Realiza después un estudio del medio físico, describiendo los elementos ambientales (geomorfología, edafología, clima, hidrología, vegetación y fauna) y las interacciones ecológicas clave.

Para prevenir o corregir los impactos negativos derivados de la eliminación del matorral en la zona se proponen las siguientes medidas correctoras:

1.—Las labores se realizarán siguiendo curvas de nivel.

2.—No se empleará la técnica de decapado para realizar la eliminación del matorral.

3.—Se respetarán en densidad suficiente las matas de quercíneas existentes. Además también se respetarán las matas y pies de matorral noble mediterráneo tales como madroños, lentisco, piruétano, etc.

4.—Se realizará el desbroce con métodos manuales bajo el arbolado que lo requiera con el fin de no ser dañados.

5.—No se desbrozará en zonas de vaguadas, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

6.—El desbroce no será a hecho propiamente dicho, sino que habrá amplias zonas donde no se actuará; estas zonas serán las anexas a las vaguadas y aquellas con pendiente elevada, limitándose así el desbroce a la parte alta de los cerros y a las laderas de éstos hasta una pendiente aceptable.

7.—Las labores se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2000 y el 1 de febrero de 2001, con lo que se evitarán periodos de reproducción de fauna silvestre y periodos de riesgo de incendios.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la explotación como escombrera de la finca «Los Estiles», en término municipal de Aceuchal.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Am-

biental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 61, de fecha 27 de mayo de 2000, rectificado mediante la corrección de errores publicada en el DOE n.º 72, de fecha 22 de junio de 2000. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la explotación como escombrera de la finca «Los Estiles» en término municipal de Aceuchal.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y que se resumen en el Anexo II de la presente Declaración.

Todas las medidas correctoras serán incluidas como parte del proyecto de construcción, debidamente presupuestadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 11 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.—OBJETIVOS

El proyecto cuyo promotor es el Ayuntamiento de Almendralejo tiene por objeto definir las obras que se tienen que ejecutar para el acondicionamiento como vertedero controlado de residuos inertes de la finca denominada «Los Estiles».

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto son:

- La resolución urgente del problema de los residuos inertes de la ciudad.
- El condicionamiento de la realización en paralelo de este programa para asegurar el correcto funcionamiento del Plan Director en materia de Residuos Sólidos Urbanos ya en marcha.
- Conseguir una limpieza progresiva de las inmediaciones de la ciudad en los aspectos sanitarios, higiénicos, medioambientales y sociales.
- Organizar el vertido controlado de todos los residuos inertes producidos en el ámbito de la población.
- Implantar unas condiciones técnicas de tratamiento y eliminación idóneas.
- Establecer un sistema de vigilancia y control para el mantenimiento de un medio físico, libre de escombros.
- Gestionar su organización en función de una implantación de servicios a un nivel económicamente viable.
- Unificar criterios de gestión, control para que las actuaciones a realizar estén siempre dentro de la legislación vigente y de la normativa en vigor.
- Fijar los condicionantes medioambientales, técnicos y económicos que han de cumplirse para realizar cualquier actuación en materia de residuos inertes.
- Concienciar al generador de la importancia del establecimiento de los sistemas propuestos, para evitar los residuos incontrolados.
- Restauración del vertedero, una vez sellado.

2.—SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

El emplazamiento del futuro vertedero se encuentra en la finca «Los Estiles», propiedad del Ayuntamiento, junto al antiguo verte-

dero de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz).

Al lugar se accede por la carretera que conduce a Aceuchal, de la cual parte un camino en el P.k. 4/600 de más de 1 km. de recorrido.

Los límites están definidos al norte en la parte más baja topográficamente, por el camino existente en la finca, en el este por la línea de residuos del antiguo vertedero de R.S.U., al sur por el límite de la finca próxima y al oeste por la divisoria de aguas de una pequeña vaguada.

El vaso, que ocupa una superficie algo mayor de 4 Ha., tiene forma rectangular con lados de 180 a 220 mts.

Geomorfológicamente ocupa una media ladera con pendientes del 10% sobre la que se marcan dos vaguadas suaves, la diferencia de cotas máximas entre la parte más alta y la más baja es de 21 m.

El paisaje de las inmediaciones es alomado y está ocupado por cultivos de herbáceas y viñas. Está degradado debido al antiguo vertedero de R.S.U. de Aceuchal y de Almendralejo, y a los numerosos vertidos incontrolados dispersos de residuos inertes existentes.

Geológicamente los terrenos donde se asentará el vertedero están constituidos por pizarras precámbricas que en general son impermeables y que poseen una elevada capacidad portante por lo que no se darán asientos ni estabilidades. Hay que significar además que no hay acuíferos importantes en las inmediaciones y que el vaso no interferirá en la red de drenaje ya que las vaguadas existentes son de escasa entidad.

En la finca donde se encuentra el emplazamiento no hay agua potable, ni energía eléctrica y no se afecta a ningún tipo de servidumbre.

3.—DESCRIPCION DE LA OBRA

El vertedero constará de dos zonas bien definidas que quedarán limitadas dentro de un recinto vallado de tela metálica de 2 m. de altura.

- Zona de servicios generales o instalaciones.
- Zona de vertido de residuos inertes.

Las obras que comprenden estas dos partes se han agrupado en:

- Obras de acondicionamiento del vaso.
- Firmes y pavimentos.
- Red de drenaje y abastecimiento.
- Cerramiento.
- Oficinas, equipos y otros.

4.—EXPLOTACION

A partir de los condicionantes expuestos por las características del emplazamiento se ha desarrollado un diseño de ocupación del área de vertido basado en el relleno del vaso por niveles, conjugando el máximo aprovechamiento del volumen disponible con el mantenimiento de una topografía final que no rompa significativamente las pautas del entorno próximo al vertedero.

De este modo se ha obtenido una configuración, al término de la vida útil de la instalación, constituida por 3 fases o pisos con desniveles relativos de 6 a 8 metros entre cada una de ellas.

Los taludes de explotación que queden entre dos niveles consecutivos presentarán una pendiente máxima de 30° a 35°. No obstante, dada la facilidad de operación que presenta la configuración del vertedero, se ha considerado factible dotar de pendientes regulares, sin discontinuidades, a la superficie final de explotación a medida que las terrazas se van completando en altura.

El área ocupada por los escombros estará separada del área en donde se ubicarán las principales instalaciones del vertedero.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Tras la descripción del proyecto, el Estudio incluye un estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.

Se han estudiado tres alternativas denominadas:

1. Polígono ganadero.
2. Camino de Aceuchal (sitio de «El Frontón»)
3. Finca «Los Estiles»

La elección de la alternativa 3 se basa en las siguientes consideraciones:

- Existe suficiente terreno para garantizar la vida útil de la escombrera.
- Está aislada con respecto a la contaminación de aguas superficiales o subterráneas.
- Está bien comunicada y de fácil acceso.
- A lo anterior se une que debido a su situación el impacto visual se reduce al mínimo, así como el problema de polvo y ruido.
- La existencia de una morfología degradada (antiguo vertedero y actual vertedero incontrolado).

- Su localización en vaguada la hace apta para una excelente explotación.
- En dicho lugar ya existía una propuesta de escombrera controlada por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

El inventario ambiental incluye la descripción de los factores más representativos y tras la identificación de impactos se realiza una valoración cualitativa y cuantitativa de los mismos llegando a las siguientes conclusiones:

Valoración sin medidas correctoras:

- Impacto ambiental compatible de naturaleza negativa sobre los factores atmósfera y vegetación.
- Impacto ambiental de naturaleza neutra sobre agua, suelo, fauna y paisaje.
- Impacto de naturaleza positiva sobre salud y medio socioeconómico.

La valoración global del impacto es de +24.

Valoración con medidas correctoras:

- Impactos de naturaleza neutra sobre atmósfera y agua.
- Impactos de naturaleza positiva sobre suelo, fauna, vegetación, paisaje, socioeconómica y salud.
- La valoración final del impacto es de +107.

Las medidas correctoras propuestas son las siguientes:

Fase de construcción:

1. Estabilizado de viales de obra, o al menos, riego mediante camión cuba, con lo que se evitarían los efectos ocasionados por la producción de polvo.
2. Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de taludes agrupando de manera general todos aquellos que se produzcan a causa de cualquier actividad; explanaciones, viales y sobre todo de los taludes del muro de contención.
3. En relación a minimizar el impacto sobre la fauna que habita en zonas aledañas, así como sobre el aprovechamiento cinegético de las mismas, deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción o en periodos de escasez de recursos alimenticios.

4. No deben realizarse los trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.

5. Realizar el control periódico de la maquinaria, sobre todo del sistema silenciador del escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.

6. Evitar incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.

7. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello. Los aceites usados serán retirados por un gestor autorizado.

8. En el trazado de la red viaria interior deben completar una serie de criterios para reducir el impacto que puedan ocasionar:

- Mínimo movimiento de tierras.
- Procurar trazados adaptados a la topografía a fin de facilitar su integración paisajística.
- Mantener la anchura de explanación estrictamente necesaria.

9. Recuperación, acopio y traslado del escaso suelo fértil para su utilización en labores de restauración.

10. Favorecer la recolonización del suelo por la vegetación natural.

En líneas generales, las labores de restauración constarán de una serie de operaciones previas a la plantación o siembra, como son la conformación final del terreno, compactación y el extendido y preparación de la capa de tierra vegetal. Se llevarán a cabo siembras o hidrosiembras en todos aquellos taludes desnudos cuya pendiente sea superior al 15%, con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, evitando fenómenos erosivos inmediatos. Asimismo serán instaladas especies arbóreas y arbustivas adecuadas a cada caso.

Las especies leñosas más indicadas son las autóctonas y típicas de la zona, cuyo desarrollo estará asegurado por su adaptación a las condiciones climáticas y edáficas.

Deben tenerse en cuenta las operaciones de adición de abonos y enmiendas si así fuese necesario. El momento de la plantación óptimo es a savia parada.

11. Para impedir la entrada al área de explotación de animales, posibles vectores transmisores de enfermedades y personas ajenas a las instalaciones se procederá al vallado perimetral de la escombrera.

Como coronación del vallado no se podrá utilizar alambre de espino, ya que podrán causar lesiones a la avifauna.

12. Los camiones portacontenedores tendrán unos recorridos defini-

dos, unas áreas claramente restringidas y una zona específica para el mantenimiento, además se tendrá especial precaución con la producción de aceites y otros residuos que pudieran generar y que estén considerados peligrosos, los cuales serán almacenados y gestionados por una entidad autorizada por la Dirección General de Medio Ambiente.

13. Para evitar problemas de encharcamientos y facilitar el drenaje de las aguas pluviales se procederá a ejecutar una red de zanjas de drenaje.

14. Los viales internos de acceso a la plataforma superior se ejecutarán en el momento necesario de su necesidad, procediéndose a su restitución ambiental (escarificado, añadido de tierra vegetal, siembra y plantación) en el momento que queden fuera de servicio.

15. Se arrancarán los eucaliptos que bordean el arroyo y serán sustituidos por árboles autóctonos de ribera. También será repoblado el cauce de dicho arroyo para evitar la erosión producida por el agua.

• Se establece un Plan de Restauración que analiza los usos potenciales de los terrenos una vez recuperados y se divide en tres etapas principales:

A) Limpieza de toda la zona, rellenado, regularización y posterior compactación de toda la superficie de la masa de residuos inertes.

B) Recubrimiento y distribución de material de relleno y acondicionamiento de la capa de tierra vegetal.

C) Revegetación.

• Por último se incluye un Plan de Vigilancia y Control que se centra en dos aspectos:

– Por un lado, en que el uso del vertedero o escombrera se emplee exclusivamente para lo que ha sido diseñado, escombros y residuos industriales inertes, pero nunca residuos tóxicos, peligrosos, hospitalarios o cualquier otro asimilable a R.S.U., ya que no está diseñado para el vertido correcto de los mismos.

– Por otro lado, cuidará escrupulosamente de hacer cumplir las fases descritas a nivel de proyecto, las medidas correctoras que propone el estudio de impacto ambiental, procurando además adaptarlas a las posibles variaciones o aspectos no considerados que puedan surgir en el transcurso de la explotación del mismo, estudiando si fuera necesario, nuevas soluciones para corregir las deficiencias.

En base a éstos, lo elementos más significativos que hay que tener en cuenta en el Plan de Vigilancia, son:

- Emisión de polvo y nivel de ruidos.
- Ubicación de instalaciones de obra.
- Tráfico de maquinaria.
- Instauración de la pantalla vegetal y revegetación (restauración).
- Plan de explotación.
- Admisión de residuos.
- Estabilidad de taludes, tanto durante la explotación de la escombrera como en su restauración.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte. Tramo: P.K. 0+000 - P.K. 13+200».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 75, de fecha 29 de junio de 1999. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones del Ayuntamiento de Barrado, la Plataforma contra la variante sur de Barrado y Miguel Núñez Bermejo.

Las alegaciones presentadas se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con-